



Visto, el expediente N° PPR 06820260000009, que contiene el INFORME N° 000019-2026-INCN/PpR 068, del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencia y Desastres, Responsable del PpR-068 del INCN, INFORME N° 000012-2026-INCN/UFORG, del Jefe de la Unidad de Organización, NOTA INFORMATIVA N° 000008-2026-INCN/OEPE, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el INFORME N° 000023-2026-OAJ/INCN, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INCN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. “La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla”, Que, mediante Ley N° 29664, se crea el “Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin Último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, dicha gestión gira alrededor de tres conceptos básicos, definidos en el manual de terminología de defensa civil como peligro, vulnerabilidad y riesgo;

Que, la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, tiene por finalidad, fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento funcionamiento en los establecimientos de salud, y por objetivo la de establecer procedimientos específicos en el sector salud, para la formulación de planes de contingencia, en el marco de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres /SINAGERD); De, acuerdo al sub numeral 6.2.1. Formulación del Plan, del Numeral 6.2. FASES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA, del título VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, el plan se inicia con un equipo técnico que será nombrado por el presidente del grupo de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), o quien haga sus veces;



Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, tiene por finalidad establecer el rol de la rectoría del Ministerio de Salud (MINSA) ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) y el objetivo de establecer disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos (DN); así como específicamente establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de DN y brindar herramientas que facilite el desarrollo de funciones normativas;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 077-2023-DG- INCN, de fecha 21 de marzo de 2023, la que resuelve aprobar la Directiva Administrativa: “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN, Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y PLANES ESPECÍFICOS EN EL INCN”, teniendo como finalidad contribuir con los lineamientos de elaboración, formulación, aprobación modificación y actualización de los documentos normativos y planes específicos, además tiene como objetivo general establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos, que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procedimientos para maximizar las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación;

Que, el numeral 5.3 de la V Disposiciones Generales, define al documento normativo a todo aquel documento aprobado por el INCN, que tiene por finalidad transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos y facilita un adecuado desarrollo de competencias, funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes “\ niveles de atención de salud, según corresponda;

Que, en concordancia a ello, el subnumeral 5.3.3 de la precitada norma titulada documentos normativos, menciona a los siguientes: Directiva, Guía Técnica y Documento Técnico, a su vez el sub numeral 5.3.8 define al documento técnico de la siguiente manera: Es la denominación genérica de aquella publicación del INCN, que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él; y que la Dirección General considera necesario enfatizar o difundir, autorizándola expresamente, al ser oficial lo respalda, difunde y facilita su disponibilidad para que sirva de consulta o referencia, sobre aspectos relativos al tema que se aboca. Su finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de salud, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada, respaldado por las normas vigentes que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en su Art. 5° del Título I tiene por objetivo establecer la organización del INCN, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus Unidades Orgánicas;

Que, con Informe N° 000019-2026-INCN/PpR 068, del jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencia y Desastres. Responsable del PpR-068 del INCN, remite al jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Documento Técnico: “PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A CONFLICTOS, CRISIS SOCIAL Y ATAQUE TERRORISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS 2026” para revisión, validación técnica y posteriormente su aprobación;

Que, conforme al artículo 13° del Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica



encargada de lograr la efectividad del planeamiento estratégico y operativo del sistema presupuestario de la organización y del sistema de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 000012-2026-INCEN/UFORG, del jefe de la Unidad de Organización informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable acerca del proyecto de Documento Normativo - Documento Técnico "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A CONFLICTOS, CRISIS SOCIAL Y ATAQUE TERRORISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2026" elaborado y presentado por la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, Responsable del PpR - 068 del INCN, en cumplimiento con los criterios de la Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD, "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba la "Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCEN, que aprueba la Directiva Administrativa: "Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el INCN", y el mismo que es refrendado con Nota Informativa N° 000008-2026-INCEN/OEPE, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, para la prosecución del trámite correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Documento Normativo - Documento Técnico: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A CONFLICTOS, CRISIS SOCIAL Y ATAQUE TERRORISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2026", tiene por finalidad de contribuir la protección de la vida y la salud de las personas durante posibles conflictos sociales, así mismo mantener una atención operativa por algún evento masivo que pueda suscitarse ante estos conflictos, asimismo, tiene como objetivo general de reducir los riesgos y daños a la salud, que puedan producirse por Crisis Social o ataque subversivo, implementando y/o instaurando los procesos de preparación y respuesta de la institución;

Que, estando a lo señalado con INFORME N°000023-2026-OAJ/INCEN, de fecha 09 de febrero del 2026, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del Documento Normativo - Documento Técnico: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A CONFLICTOS, CRISIS SOCIAL Y ATAQUE TERRORISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2026";

Y, con las visaciones del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencia y Desastres, Responsable del PpR-068 del INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INCN;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Documento Técnico: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A CONFLICTOS, CRISIS SOCIAL Y ATAQUE TERRORISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2026"; que a treinta (30) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2° ENCARGAR al Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres y Responsable del PpR 068 del INCN, se encargue de la implementación y supervisión del Documento Técnico: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A CONFLICTOS, CRISIS SOCIAL Y ATAQUE TERRORISTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS 2026".



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verificar/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 9QQTfBB

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Artículo 4° ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuó la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con la norma 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

Documento firmado digitalmente

LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 9QQTfBB

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**